

25 de mayo de 2009

Medida para facilitar las transferencias de royalties a los municipios y las gobernaciones

El Ministerio de Hacienda, a través del Decreto 2108, presenta algunas modificaciones en la exigencia de informes financieros y patrimoniales para gobernaciones y municipios que posibilitan las transferencias de los fondos de royalties. La decisión se asume considerando que es necesario impulsar fuertemente la inyección de recursos financieros al sistema que permita movilizar la economía para paliar la crisis financiera internacional que está afectando al país.

El decreto mencionado propone seguir solicitando todos los reportes financieros requeridos en el decreto reglamentario del Presupuesto 2009, pero otorga más plazo para la presentación, atendiendo a que se necesita conciliar sistemas, metodologías y herramientas que faciliten la gestión a dichas entidades, y generen la provisión de información financiera substancial al Ministerio de Hacienda.

Entre las modificaciones, se señala el artículo 165 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2009) del Decreto Reglamentario. Señala que los gobiernos departamentales deberán presentar por escrito a Hacienda, copia autenticada de la recepción del Plan de Desarrollo, con sello y fecha o constancia en el que se consigne su presentación al Congreso Nacional, a más tardar el 30 de octubre de 2009. En casos de prórrogas a la presentación o que excedan dicho plazo, se deberá contar con copia de la comunicación expresa al Parlamento debidamente fundamentada.

Por su parte, las municipalidades deberán presentar las documentaciones establecidas, a más tardar el día 30 de octubre a la Dirección General de Presupuesto, conforme a instructivos y formularios, para la transferencias de recursos en conceptos de coparticipación de “royalties y compensación” proveniente de Yacyretá e Itaipú. También a dicha fecha, deben presentar informe de ejecución presupuestaria de ingresos, gastos y cumplimientos de metas de producción establecida en cada uno de los programas, subprogramas.

Sin perjuicio de las transferencias de recursos, las municipalidades deben remitir a más tardar el día 30 de octubre de 2009, a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del MH, en carácter de declaración jurada, la información referente a la Deuda Municipal, conforme lo establecido en el Decreto Nº 10.062/2007 y sus respectivos Anexos.

En el caso de los informes requeridos en la propia Ley de Presupuesto, los mismos no pueden ser ajustados, salvo por ley, por lo que se mantienen como exigencia y su entrega limita la transferencia de fondos.

No obstante, el Ministerio de Hacienda considerada que con las medidas adoptadas se logrará mejorar radicalmente la ejecución de transferencias de royalties, sin descuidar los requerimientos de informaciones necesarias para la administración financiera del Estado.